

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 17 de enero de 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 16582-2024, que contiene las actas de negociación colectiva entre el SITRAOM y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: “La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”. Asimismo, el Artículo 4° refiere: “Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores”;

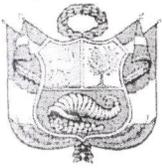
Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal establece: “A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: “Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito (...);

Que, el Acta Final De la Comisión Negociadora Bilateral Entre La Municipalidad Distrital De Yarinacocha y el Sindicato De Trabajadores De Obreros (SITRAOM) Correspondiente Al Periodo 2025 (Sesión N° 06) de fecha 12 de julio de 2024 en la cual el único acuerdo económico que se arribó a la NEGOCIACIÓN: La Municipalidad Distrital de Yarinacocha ACUERDA que otorgara incrementar por concepto de movilidad local a los servidores el monto ascendente a S/ 50.00 (cincuenta con 00/100 soles), siendo en total la suma de S/ 950.00 (novecientos cincuenta con 00/100 soles) de FORMA TEMPORAL, cuyo otorgamiento se justificará con la acreditación del servidor de sus labores efectivas y presencial, salvo en aquellos casos de suspensión imperfecta de la relación laboral, correspondiendo el descuento en FORMA PROPORCIONAL O TOTAL, cuando se configuren los siguientes supuestos:

- Faltas injustificadas
- Licencia sin goce de haber
- Ausencia injustificada sin acreditación de descanso medico conforme a ley.
- Sanción de suspensión y destitución.

Se otorgará a aquel servidor que labore de forma efectiva y presencial con asistencia en el horario.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MDY-ALC de fecha 15 de abril del 2024 con la cual se conforma la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva periodo 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha (SITRAOM), de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, mediante Informe 1290-2024-MDY-GAF- SGGRH, de fecha 26 de diciembre de 2024, la cual concluye, que el acto de negociación colectiva se llevó a cabo cumpliendo los estándares establecidos en la en la normativa de negociación colectiva y SERVIR, por lo cual cumple con la normativa sobre la materia, asimismo se disponga la emisión del acto resolutivo pertinente, para la aprobación del acta final de la comisión negociadora Bilateral entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Sindicato de Trabajadores de Obreros (SITRAOM) periodo 2025.( Sesión N° 06);

Que, de acuerdo al artículo 13 sobre garantía de viabilidad presupuestal en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, se envió el Informe Técnico N°040-2024-MDY-GAF-SGGRH de fecha 17 de junio, la cual se solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Inversiones el Informe de viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en la negociación colectiva de las cláusulas de incidencia económica en la cual se adjunta anexos 2 y 3 conforme a los Lineamientos plasmados en la Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01;

Que, con fecha 17 de mayo de 2024 se instauró la mesa técnica de la comisión negociadora para la negociación colectiva entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Sindicato de Trabajadores Obreros SITRAOM periodo 2025 estando presente por parte de la entidad los integrantes del comité negociador, parte empleadora y por del sindicato los miembros agremiados;

Conforme a la normativa, el mismo que tiene como último plazo el 12 de julio para la suscripción del acta final a nivel descentralizado, a razón de ello se suscribió el Acta Final con las firmas respectivas arribando en varios acuerdos y un acuerdo económico con la masa administrativa estando presente el Gerente General de manera virtual y el resto de representantes de manera presencial;

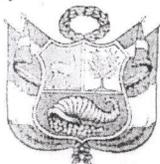
Que, asimismo se envió a SERVIR a través del Oficio N° 046-2024-MDY-GAF-SGGRH de fecha 22 de julio con registro N° 0044148-2024 en la cual se adjunta todas las actas de ambos sindicatos y está dirigido a Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos;

Que, el acta final de cada sindicato se envió al MEF a través del aplicativo AIRHSP el 17 de julio mientras se consignaba los demás datos como remuneraciones, quienes son los beneficiarios, los acuerdos, el costeo por cada año, y la negociación colectiva como tal;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su título preliminar contiene límites y principios que del ordenamiento jurídico procedimental administrativo, así también se establece la definición de lo que se entiende por entidad administrativa pública, por lo que esta norma nos permite establecer a los sujetos públicos que son parte del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2025- MDY-GAJ, de fecha 7 de enero 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar Procedente aprobar el acta final de la comisión negociadora bilateral entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el Sindicato de Trabajadores de Obreros del Distrito de Yarinacocha (SITRAOM) correspondiente al periodo 2025 (Sesión N° 06);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA BILATERAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBREROS DEL DISTRITO DE YARINACOCHA (SITRAOM), con vigencia desde el 01 de enero de 2025, la cual forma parte de la presente resolución correspondiente al periodo 2025 (Sesión N° 6).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR la ejecución de los acuerdos contenidos en el ACTA FINAL DE COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PACTO COLECTIVO EJERCICIO FISCAL AÑO 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBREROS DEL DISTRITO DE YARINACOCHA (SITRAOM), de fecha 12 de julio de 2024, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA